



LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO



INFORME CORPORATIVO



Obligatoriedad de designar un Oficial de Protección de datos

Complementando la publicación de nuestro socio, Alfonso Fernández Maldonado Sousa, les recordamos que el Reglamento sobre Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, establece que las empresas, de forma gradual, deben designar un Oficial de Protección de Datos (ODP), conforme al siguiente cronograma:

TITULAR DEL BANCO DE DATOS PERSONALES, RESPONSABLE O ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA Y CARÁCTER OBLIGATORIO
Para empresas con ventas anuales superiores a 2300 UIT.	1 año después de la fecha de publicación del presente Reglamento.
Para empresas medianas con ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.	2 años después de la fecha de publicación del presente Reglamento.
Para pequeñas empresas con ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.	3 años después de la fecha de publicación del presente Reglamento.
Para microempresas con ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT y otros equivalentes.	4 años después de la fecha de publicación del presente Reglamento



El plazo para empresas con ventas anuales superiores a 2300 UIT vencía el 30 de noviembre de 2025. Al ser domingo, se extendió al 1 de diciembre. Es importante recordar igualmente que el nombramiento de una Oficial de Datos Personales (en adelante, ODP) recae únicamente en empresas que realicen el tratamiento de datos significativos, tanto cuantitativamente (grandes volúmenes), como cualitativamente (datos sensibles, o bancarios y financieros), además de entidades públicas. El ODP debe ser una persona vinculada a temas jurídicos o tecnología de la información, con conocimiento de las obligaciones tanto legales como técnicas de la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

El objetivo es que las compañías con mayor volumen de tratamiento de datos cuenten con un responsable claro frente a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) y con políticas internas robustas de privacidad y seguridad.

Funciones clave del ODP en grandes empresas:

- Supervisar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Ser el punto de contacto con la ANPD y con los titulares de datos.
- Coordinar auditorías internas y externas en materia de privacidad.
- Implementar programas de capacitación y cultura de protección de datos.
- Gestionar incidentes de seguridad y brechas de datos.

Garantías de independencia y recursos:

Independencia funcional:

- No subordinación operativa a áreas que deciden tratamientos (marketing, ventas, TI). Reporte directo a Alta Dirección.
- No conflicto de interés: Evitar que el ODP sea quien determina fines y/o medios del tratamiento.

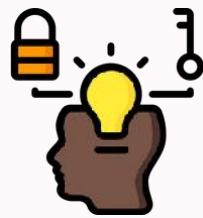
Recursos adecuados:

- Equipo y presupuesto: Tiempo suficiente, apoyo técnico-jurídico, herramientas de gestión de incidentes y registros.
- Acceso a información: Facultades para auditar procesos, revisar contratos con encargados y validar evaluaciones de impacto.

Integración en la gobernanza de datos

Marco documental obligatorio:

- Registro de actividades de tratamiento e inventario de bancos de datos.
- Procedimientos ARCO con plazos y formatos estandarizados.
- Protocolo de incidentes y brechas (detección, contención, notificación, cierre).
- Evaluaciones de impacto en privacidad para tratamientos de alto riesgo.



Ciclo de cumplimiento:

- Plan anual de auditoría y capacitación elaborado por el ODP.
- Indicadores (KPIs): tiempos de respuesta ARCO, incidentes, hallazgos y remediaciones.
- Informes periódicos a la Alta Dirección y minutos de seguimiento.

Pasos para designar un ODP en Perú

Ahora bien, es importante repasar como debemos designar al ODP, para lo cual tenemos las siguientes pautas:

1. Normativa aplicable:

- Ley N° 29733 y su Reglamento (D.S. N° 016-2024-JUS).
- Directrices de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD).

2. Perfil:

- Debe tener conocimientos en derecho de protección de datos, ciberseguridad y gestión de riesgos.
- Designar un ODP alterno o comité de continuidad para ausencias, con delegación formal.

3. Formalización del cargo:

- Emitir un acto administrativo interno (ejemplo: resolución, acuerdo de directorio o carta de designación).
- No requiere la creación de un nuevo puesto de trabajo.
- Registrar al ODP como responsable ante la ANPD.
- Comunicar a los trabajadores y clientes la existencia del ODP y sus canales de contacto.

- El ODP debe figurar en los avisos de privacidad de la empresa.

4. Documentación complementaria

- Manual de políticas de privacidad.
- Registro de actividades de tratamiento de datos.
- Procedimientos de atención de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

Ante el incumplimiento en la designación del ODP, la cual es considerada una infracción grave, la ANPD está facultada para imponer sanciones administrativas y con las demás obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales, las cuales se clasifican de la siguiente forma:

• **Leves:** Incumplimientos menores en el registro de bancos de datos o en la atención de derechos ARCO. Las multas oscilan entre 0.5 y 5 UIT.

• **Graves:** No designar un ODP dentro del plazo establecido, no implementar medidas de seguridad, o no atender adecuadamente solicitudes de titulares. Las multas oscilan entre 5 y 50 UIT.

¹ARCO: Son cuatro derechos que toda persona puede ejercer frente a quien trate sus datos:

-Acceso, el titular puede solicitar conocer qué datos personales suyos están siendo tratados, con qué finalidad y quiénes son los responsables.

-Rectificación, permite corregir datos inexactos, incompletos o desactualizados.

-Cancelación, autoriza al titular a solicitar la eliminación de sus datos cuando ya no sean necesarios o cuando se haya retirado el consentimiento;

-Oposición, da la posibilidad de oponerse al tratamiento de sus datos por motivos legítimos, como evitar usos indebidos o no deseados.

- **Muy graves:** Uso indebido de datos sensibles, transferencia internacional sin garantías, comercialización no autorizada de datos personales, o reincidencia en incumplimientos. Las multas oscilan entre 50 y 100 UIT.

Otras consecuencias previstas por la normativa, podrían ser:

- i). La Suspensión temporal de actividades relacionadas con el tratamiento de datos;
- ii). Órdenes de cese inmediato de prácticas ilegales;
- iii). Requerimiento de medidas correctivas (actualización de políticas, capacitación obligatoria, auditorías externas) y
- iv). Reputación corporativa afectada, especialmente en sectores regulados como banca, salud, telecomunicaciones y energía.

Ahora bien, las empresas deberán revisar y adaptar de manera continua sus políticas de privacidad, procedimientos internos y la designación del ODP frente a cambios normativos, tecnológicos o de estructura organizacional.

En conclusión, la designación del ODP no es solo un requisito legal, sino una oportunidad para fortalecer la confianza de clientes y socios en la gestión responsable de datos personales. La no designación del ODP constituye una infracción grave para las grandes empresas en Perú, además de multas que pueden superar el medio millón de soles, y el incumplimiento expone a la organización a sanciones reputacionales y restricciones operativas.



Gigas Grillo de Lambarri
Asociado del Área
Corporativa

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

